



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	NELSON ALZATE LONDOÑO
Demandado	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, hoy ARIS MINING SEGOVIA
Radicado	4057363189001 2022 00114 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 167 - 74
Decisión	Designa curador ad litem

Surtido el emplazamiento que dispone la ley, y conforme con el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad litem de las emplazadas personas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien inmueble objeto de usucapión, a YULIETH TATIANA OROZCO CELIS, abogada en ejercicio, quien se localiza en la calle 96 No. 38-79 de Medellín (Ant.), celular 313 674 70 99, E-mail: yulieth.orozco@udea.edu.co, con quien se continuará el trámite del proceso, advirtiéndosele a la parte demandante, que deberá realizar la notificación a esta de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, remitiéndole los documentos necesarios para dar respuesta a la demanda, y allegando al proceso la respectiva constancia electrónica en la cual se evidencie su entrega.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca550e0ec34fbef3b32844ee46bfd76d300467feb577ab701bb9f15afac229**

Documento generado en 01/08/2023 04:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>